

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 1 *ACUERDO de 16 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban la modificación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, prorrogado, las condiciones de otorgamiento de subvenciones para gastos corrientes 2020 y se autoriza la aprobación del gasto.*

El instrumento previsto por el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, para sistematizar las actuaciones a incluir y el régimen de aportación tanto de la Comunidad de Madrid como de los Ayuntamientos interesados, es el "Plan de Actuación", que concreta la asignación inicial que corresponde a cada municipio destinatario del Programa y, en su caso, la aportación municipal y la suma de ambas.

Con fecha 13 de diciembre 2016 se aprobó el Plan de Actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

La aprobación de este Plan de Actuación revestía la doble condición de compromiso de cofinanciación y de cogestión entre la Administración de la Comunidad de Madrid y las Administraciones Locales interesadas, tanto de inversión como del porcentaje destinado a gastos corrientes, de forma que permanezca como compromiso inalterable durante toda la vigencia del Programa.

El Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, regula las condiciones de terminación y liquidación del Programa y atendiendo a las peticiones expresadas por los ayuntamientos establece la posibilidad de un incremento de la cantidad inicial del plan de actuación destinada a gasto corriente.

La prórroga de la vigencia del Programa de Inversión Regional 2016-2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, aprobada por Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno, cuando los ayuntamientos habían justificado casi la totalidad del importe del Programa destinado a gastos corrientes, aconsejaban el incremento del porcentaje de la asignación inicial del Programa de Inversión Regional que las entidades locales podían destinar a este tipo de gastos, a fin de cooperar con los ayuntamientos en los costes derivados de la puesta en marcha de los nuevos equipamientos e infraestructuras locales financiados con el Programa de Inversión Regional, así como los gastos de conservación y mantenimiento de los ya existentes, garantizando con ello una eficaz ejecución de las actuaciones del Programa de Inversión Regional.

Además, en las actuales circunstancias provocadas por la crisis sanitaria derivada de COVID-19, se hizo necesario garantizar la suficiencia económica de los ayuntamientos para la completa y eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, teniendo en consideración que sus gastos se han visto especialmente incrementados con la necesaria adopción de medidas extraordinarias destinadas a paliar las consecuencias de la citada crisis.

Por ello, se acordó elevar el porcentaje que las entidades locales pueden destinar al gasto corriente hasta un 25 por 100 adicional al previsto en el artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 julio, regulador del Programa de Inversión Regional.

Analizadas las solicitudes de incremento del porcentaje de asignación inicial a gasto corriente por parte de los ayuntamientos y el cumplimiento de los requisitos establecidos, debe procederse ahora mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a la modificación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con fecha máxima del 20 de septiembre de 2020, con el fin de concretar el nuevo porcentaje de gasto corriente que le corresponde a cada ayuntamiento.

A su vez se va a proceder a la aprobación de las condiciones de gestión de las subvenciones para gastos corrientes entendiéndose que brinda la máxima seguridad jurídica su aprobación conjunta.

Las ayudas incluidas en los planes de cooperación o instrumentos similares son subvenciones, si bien, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se rigen por su normativa específica y de forma supletoria por las disposiciones recogidas en la Ley estatal.

Las subvenciones son procedimientos administrativos reglados, cuya gestión debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en su establecimiento y además, como expedientes de gasto, quedan sujetos de forma imperativa a la normativa presupuestaria y económica, debiendo su regulación perseguir la máxima eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Resultando de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.5.c).2.^a, cuando la aprobación de los planes previstos en la normativa sectorial incorpora el objeto y condiciones de otorgamiento de las ayudas, puede autorizar simultáneamente la concesión de las ayudas, de concesión directa, actuando como base reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la citada norma.

En consecuencia, con el presente acuerdo junto con la modificación del Plan de Actuación, cuyo objetivo es determinar la cuantía del gasto corriente, se procede a la determinación de las condiciones de otorgamiento del mismo y a la autorización de la concesión directa, sin que resulte necesario la aprobación posterior de un plan de gestión individualizado, teniendo en cuenta la fase de finalización y liquidación en la que se encuentra el Programa de Inversiones Regional, 2016-2019, prorrogado.

Resultan de aplicación el Decreto 75/2016, de 12 de julio, como regulación normativa específica del programa regional, y el Decreto 44/2020 que lo modifica, complementando en este acto, mediante la aprobación del documento Anexo, las condiciones de ejecución del gasto corriente subvencionado con cargo al Programa de Inversión Regional.

El contenido de la modificación del Plan de Actuación se ajusta a la normativa reguladora del Programa anteriormente citada, por lo que, a iniciativa de la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la Consejería de Vivienda y Administración Local y previa deliberación, en su reunión del día 16 de septiembre de 2020, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Modificación del Plan de Actuación

Aprobar la modificación del Plan de Actuación del Programa Inversión Regional 2016-2019 de 13 de diciembre de 2016, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo I, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas por el Decreto 75/2016, de 12 de julio y el Decreto 44/2020, de 17 de junio.

Aprobar la distribución del porcentaje y del importe del gasto corriente que corresponde a cada municipio, que se autoriza como compromisos del programa, de acuerdo con el desglose del Anexo I, permaneciendo invariables el resto de las condiciones del Programa.

Segundo

Subvenciones de gasto corriente

Aprobar las condiciones de gestión de las subvenciones para gastos corrientes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019, prorrogado, que se incorpora como Anexo II y autorizar su concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c).2.^a de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Aprobación del gasto

Aprobar la autorización de gasto por importe de 96.444.515 euros en total para la financiación de las ayudas, que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 44/2020, se distribuyen en las siguientes anualidades:

- 57.866.709,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/942N/46300: Programas de Inversiones y Servicios (ejercicio 2020).
- 38.577.806,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria que corresponda en el ejercicio 2021.

Cuarto*Eficacia*

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo eficaz desde el día de su publicación.

Madrid, a 16 de septiembre de 2020.

El Consejero de Vivienda y Administración Local,
DAVID PÉREZ GARCÍA

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO I

**MODIFICACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA
DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA EL PERÍODO 2016-2019****I. Normativa reguladora**

Por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 14 de julio de 2016), se aprobó el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 con una aportación autonómica al Programa de 700.000.000,00 de euros, y en el que, bajo el principio de corresponsabilidad, participan como beneficiarios todas las Entidades de la Comunidad de Madrid, a excepción del municipio de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 128 a 131 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

Con fecha 13 de diciembre 2016 se aprobó el Plan de Actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

El Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, establece un procedimiento administrativo mediante el cual, previa solicitud de los Ayuntamientos y cumpliendo una serie de requisitos y límites, se podía autorizar el incremento de la cantidad destinada a gasto corriente, concretando el Plan de actuación modificado, el nuevo porcentaje que, para este tipo de gasto, haya decidido cada Ayuntamiento.

II. Objeto de la modificación del Plan de Actuación

Aprobar la modificación establecida en el Decreto 44/2020, de 17 de junio, con el fin de concretar el nuevo porcentaje de gasto corriente establecido para cada ayuntamiento.

A estos efectos, el Anexo I incluye, además de los datos de gasto corriente aprobados en el Plan de Actuación de 13 de diciembre de 2016, los siguientes datos:

- Los incrementos que se recogen en las solicitudes de los ayuntamientos válidamente presentadas, en el plazo previsto en el Decreto 44/2020, tenidos en cuenta por la Administración para el cálculo del importe final.
- La información resultante de aplicar los límites previstos en los artículos 1 y 2 del Decreto 44/2020, es decir, que el gasto corriente total no supere el 90 por 100 de la asignación, que el incremento solicitado no supere el 25 por 100, y que exista saldo de inversión en la parte correspondiente a la Comunidad de Madrid.
- El incremento resultante, tanto en porcentaje como en importe total, que constituye la cuantía máxima que podrá ser objeto de concesión directa, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo II de este Acuerdo.

Estas asignaciones iniciales a los municipios son estimaciones que por sí mismas no implican compromiso de gasto por parte de la Comunidad de Madrid, quedando sujeta su efectividad a la concesión de la subvención en los términos previstos en la normativa aplicable.

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL CM	GASTO INICIAL		INCREMENTO SOLICITADO		INCREMENTO MÁXIMO SEGÚN ACUERDOS			SALDO INVERSIONES APORT. CM	INCREMENTO ASIGNADO	
		% GASTO INICIAL	GASTO INICIAL	%	IMPORTE	INCREMENTO <25%	INCREMENTO <90%	IMPORTE		%	IMPORTE
ACEBEDA, LA	854.728,29	25,00%	213.682	25,00%	213.682	25,00%	25,00%	213.682	577.209,36	25,00%	213.682
AJALVIR	2.177.668,77	25,00%	544.417	25,00%	544.417	25,00%	25,00%	544.417	1.633.251,77	25,00%	544.417
ALAMEDA DEL VALLE	1.095.209,40	25,00%	273.802	25,00%	273.802	25,00%	25,00%	273.802	267.212,72	24,40%	267.212
ALAMO, EL	2.716.364,01	25,00%	679.091	14,11%	383.208	14,11%	14,11%	383.208	13.854,27	0,51%	13.854
ALCALÁ DE HENARES	15.753.798,63	25,00%	3.938.450	25,00%	3.938.450	25,00%	25,00%	3.938.450	7.523.323,57	25,00%	3.938.450
ALCOBENDAS	7.732.322,21	5,00%	386.616	25,00%	1.933.080	25,00%	25,00%	1.933.080	5.446.974,10	25,00%	1.933.080
ALCORCÓN	10.494.177,16	25,00%	2.623.544	15,42%	1.617.964	15,42%	15,42%	1.617.964	1.617.964,95	15,42%	1.617.964
ALDEA DEL FRESNO	2.466.809,76	25,00%	616.702	25,00%	616.702	25,00%	25,00%	616.702	1.457.696,51	25,00%	616.702
ALGETE	4.047.218,42	25,00%	1.011.805	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	70.800,55	0,00%	0
ALPEDRETE	3.183.939,90	25,00%	795.985	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	1.823.025,25	0,00%	0
AMBITE	1.323.387,19	25,00%	330.847	25,00%	330.847	25,00%	25,00%	330.847	475.281,88	25,00%	330.847
ANCHUELO	1.232.413,15	25,00%	308.103	16,87%	207.965	16,87%	16,87%	207.965	207.965,09	16,87%	207.965
ARANJUEZ	8.644.978,05	25,00%	2.161.245	25,00%	2.161.245	25,00%	25,00%	2.161.245	3.028.951,62	25,00%	2.161.245
ARGANDA DEL REY	7.727.270,86	25,00%	1.931.818	25,00%	1.931.818	25,00%	25,00%	1.931.818	3.435.181,68	25,00%	1.931.818
ARROYOMOLINOS	3.222.219,06	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	2.736.424,07	0,00%	0
ATAZAR, EL	864.017,21	25,00%	216.004	25,00%	216.004	25,00%	25,00%	216.004	623.999,34	25,00%	216.004
BATRES	1.717.393,05	25,00%	429.348	25,00%	429.348	25,00%	25,00%	429.348	1.247.918,05	25,00%	429.348
BECCERRIL DE LA SIERRA	2.474.380,58	25,00%	618.595	14,34%	354.835	14,34%	14,34%	354.835	223.319,29	9,03%	223.319
BELMONTE DE TAJO	1.311.979,48	15,00%	196.797	25,00%	327.995	25,00%	25,00%	327.995	1.115.182,48	25,00%	327.995
BERRUECO, EL	1.923.516,68	25,00%	480.879	25,00%	480.879	25,00%	25,00%	480.879	480.879,68	25,00%	480.879
BERZOSA DEL LOZOYA	1.304.424,92	25,00%	326.106	25,00%	326.106	25,00%	25,00%	326.106	572.206,08	25,00%	326.106
BOADILLA DEL MONTE	6.175.775,34	0,00%	0	25,00%	1.543.944	25,00%	25,00%	1.543.944	2.842.442,00	25,00%	1.543.944
BOALO, EL	3.610.324,79	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	3.610.324,79	0,00%	0
BRAOJOS	953.717,21	25,00%	238.429	25,00%	238.429	25,00%	25,00%	238.429	279.118,76	25,00%	238.429
BREA DE TAJO	1.219.356,62	25,00%	304.839	25,00%	304.839	25,00%	25,00%	304.839	684.292,40	25,00%	304.839
BRUNETE	2.349.915,87	25,00%	587.479	65,00%	1.527.445	25,00%	25,00%	587.479	1.762.436,87	25,00%	587.479
BUITRAGO DEL LOZOYA	2.881.338,10	25,00%	720.335	25,00%	720.335	25,00%	25,00%	720.335	1.363.010,45	25,00%	720.335
BUSTARVEJO	2.054.070,92	17,00%	349.192	25,00%	513.504	25,00%	25,00%	513.504	394.278,68	19,19%	394.278
CABANILLAS DE LA SIERRA	1.048.823,36	25,00%	262.206	25,00%	262.206	25,00%	25,00%	262.206	268.258,21	25,00%	262.206
CABRERA, LA	2.269.777,90	25,00%	567.444	25,00%	567.444	25,00%	25,00%	567.444	187.222,17	8,25%	187.222
CADALSO DE LOS VIDRIOS	2.474.017,21	25,00%	618.504	25,00%	618.504	25,00%	25,00%	618.504	1.060.256,69	25,00%	618.504
CAMARMA DE ESTERUELAS	3.148.991,39	25,00%	787.248	65,00%	2.046.844	25,00%	25,00%	787.248	1.058.987,16	25,00%	787.248
CAMPO REAL	2.968.215,06	25,00%	742.054	24,00%	712.372	24,00%	24,00%	712.372	1.138.051,20	24,00%	712.372
CANENCIA	1.386.864,07	25,00%	346.716	21,06%	292.074	21,06%	21,06%	292.074	3.904.191,07	21,06%	292.074
CARABAÑA	1.717.409,69	25,00%	429.352	25,00%	429.352	25,00%	25,00%	429.352	1.288.057,69	25,00%	429.352
CASARRUBUELOS	1.974.407,78	75,00%	1.480.806	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	271.799,52	0,00%	0
CENICIENTOS	2.685.161,35	25,00%	671.290	25,00%	671.290	25,00%	25,00%	671.290	761.132,40	25,00%	671.290
CERCEDILLA	3.573.524,15	0,00%	0	25,00%	893.381	25,00%	25,00%	893.381	1.182.925,11	25,00%	893.381
CERVERA DE BUITRAGO	1.196.038,06	25,00%	299.010	16,39%	196.078	16,39%	16,39%	196.078	196.228,52	16,39%	196.078
CHAPINERÍA	1.777.521,63	25,00%	444.380	25,00%	444.380	25,00%	25,00%	444.380	557.581,13	25,00%	444.380
CHINCHÓN	2.811.429,34	25,00%	702.857	36,50%	1.026.172	25,00%	25,00%	702.857	1.543.408,79	25,00%	702.857
CIEMPOZUELOS	5.053.604,79	25,00%	1.263.401	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	0,00	0,00%	0
COBENA	2.715.367,84	25,00%	678.842	25,00%	678.842	25,00%	25,00%	678.842	485.358,22	17,87%	485.358
COLLADO MEDIANO	2.822.170,83	25,00%	705.543	15,92%	449.340	15,92%	15,92%	449.340	600.911,89	15,92%	449.340
COLLADO VILLALBA	6.867.172,65	25,00%	1.716.793	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	944.003,65	0,00%	0
COLMENAR DE OREJA	2.455.300,68	25,00%	613.825	25,00%	613.825	25,00%	25,00%	613.825	324.628,35	13,22%	324.628
COLMENAR DEL ARROYO	2.642.273,30	25,00%	660.568	22,91%	605.373	22,91%	22,91%	605.373	738.472,81	22,91%	605.373
COLMENAR VIEJO	6.855.472,85	25,00%	1.713.868	16,62%	1.139.694	16,62%	16,62%	1.139.694	960.154,23	14,01%	960.154
COLMENAREJO	2.918.290,51	10,00%	291.829	15,00%	437.744	15,00%	15,00%	437.744	2.104.321,48	15,00%	437.744
CORPA	1.083.940,89	25,00%	270.985	9,39%	101.792	9,39%	9,39%	101.792	101.795,25	9,39%	101.792
COSLADA	7.245.624,67	25,00%	1.811.406	14,46%	1.047.528	14,46%	14,46%	1.047.528	1.047.531,47	14,46%	1.047.528
CUBAS DE LA SAGRA	2.239.056,91	25,00%	559.764	25,00%	559.764	25,00%	25,00%	559.764	552.626,24	24,68%	552.626
DAGANZO DE ARRIBA	2.862.808,11	10,48%	300.022	6,67%	190.841	6,67%	6,67%	190.841	190.842,28	6,67%	190.841
ESCORIAL, EL	3.491.773,67	10,00%	349.177	25,00%	872.943	25,00%	25,00%	872.943	1.351.933,59	0,00%	872.943
ESTREMEÑA	2.079.930,77	25,00%	519.983	25,00%	519.983	25,00%	25,00%	519.983	904.947,77	25,00%	519.983
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1.611.517,21	25,00%	402.879	25,00%	402.879	25,00%	25,00%	402.879	524.420,78	25,00%	402.879
FRESNO DE TOROTE	1.801.813,60	25,00%	450.453	25,00%	450.453	25,00%	25,00%	450.453	556.889,54	25,00%	450.453
FUENLABRADA	12.137.586,89	25,00%	3.034.397	25,00%	3.034.397	25,00%	25,00%	3.034.397	6.188.082,38	25,00%	3.034.397
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	2.342.808,10	25,00%	585.702	25,00%	585.702	25,00%	25,00%	585.702	707.969,38	25,00%	585.702
FUENTIDUEÑA DE TAJO	2.062.672,94	25,00%	515.668	25,00%	515.668	25,00%	25,00%	515.668	818.384,74	25,00%	515.668
GALAPAGAR	5.496.483,71	25,00%	1.374.121	25,00%	1.374.121	25,00%	25,00%	1.374.121	2.361.883,71	25,00%	1.374.121
GARGANTA DE LOS MONTES	1.496.412,46	25,00%	374.103	25,00%	374.103	25,00%	25,00%	374.103	269.094,65	17,98%	269.094

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL CM	GASTO INICIAL		INCREMENTO SOLICITADO		INCREMENTO MÁXIMO SEGÚN ACUERDOS			SALDO INVERSIONES APORT. CM	INCREMENTO ASIGNADO	
		% GASTO INICIAL	GASTO INICIAL	%	IMPORTE	INCREMENTO <25%	INCREMENTO <90%	IMPORTE		%	IMPORTE
GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	1.278.033,10	25,00%	319.508	25,00%	319.508	25,00%	25,00%	319.508	332.842,81	25,00%	319.508
GASCONES	967.490,80	20,00%	193.498	25,00%	241.873	25,00%	25,00%	241.873	389.935,75	25,00%	241.873
GETAFE	12.709.763,51	25,00%	3.177.441	7,66%	974.069	7,66%	7,66%	974.069	1.037.268,50	7,66%	974.069
GRÑON	2.556.669,01	25,00%	639.167	19,07%	487.579	19,07%	19,07%	487.579	443.253,96	17,34%	443.253
GUADALIX DE LA SIERRA	3.578.786,11	25,00%	894.697	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	5,83	0,00%	0
GUADARRAMA	4.185.522,18	0,00%	0	6,24%	261.301	6,24%	6,24%	261.301	217.750,82	5,20%	217.750
HIRUELA, LA	818.443,09	25,00%	204.611	12,74%	104.284	12,74%	12,74%	104.284	93.966,93	11,48%	93.966
HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	992.149,68	25,00%	248.037	25,00%	248.037	25,00%	25,00%	248.037	54.188,51	5,46%	54.188
HORCAJUELO DE LA SIERRA	981.650,71	25,00%	245.413	25,00%	245.413	25,00%	25,00%	245.413	321.718,83	25,00%	245.413
HOYO DE MANZANARES	2.715.300,57	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	86.245,98	0,00%	0
HUMANES DE MADRID	3.586.798,56	20,00%	717.360	25,00%	896.700	25,00%	25,00%	896.700	1.213.321,00	25,00%	896.700
LEGANÉS	13.776.694,21	15,00%	2.066.504	25,00%	3.444.174	25,00%	25,00%	3.444.174	5.065.277,36	25,00%	3.444.174
LOECHES	3.153.514,08	25,00%	788.379	25,00%	788.379	25,00%	25,00%	788.379	2.198.474,96	25,00%	788.379
LOZOYA	1.594.613,54	25,00%	398.653	25,00%	398.653	25,00%	25,00%	398.653	971.591,92	25,00%	398.653
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	2.014.641,05	25,00%	503.660	25,00%	503.660	25,00%	25,00%	503.660	880.063,43	25,00%	503.660
MADARCOS	895.436,39	25,00%	223.859	25,00%	223.859	25,00%	25,00%	223.859	82.267,15	9,19%	82.267
MAJADAHONDA	5.953.074,92	25,00%	1.488.269	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	445,09	0,00%	0
MANZANARES EL REAL	3.701.924,62	25,00%	925.481	25,00%	925.481	25,00%	25,00%	925.481	2.001.255,29	25,00%	925.481
MECO	3.303.286,59	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	18.787,27	0,00%	0
MEJORADA DEL CAMPO	5.122.106,80	25,00%	1.280.527	14,79%	757.502	14,79%	14,79%	757.502	855.633,84	14,79%	757.502
MIRAFLORES DE LA SIERRA	3.874.203,10	25,00%	968.551	24,62%	953.760	24,62%	24,62%	953.760	2.166.418,28	24,62%	953.760
MOLAR, EL	3.062.808,10	25,00%	765.702	65,00%	1.990.825	25,00%	25,00%	765.702	1.971.693,74	25,00%	765.702
MOLINOS, LOS	2.351.366,68	0,00%	0	25,00%	587.841	25,00%	25,00%	587.841	383.759,89	16,32%	383.759
MONTEJO DE LA SIERRA	1.212.808,10	25,00%	303.202	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	395.307,43	0,00%	0
MORALEJA DE EN MEDIO	3.120.915,44	90,00%	2.808.824	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	30.505,71	0,00%	0
MORALZARZAL	2.714.067,16	25,00%	678.517	16,17%	438.903	16,17%	16,17%	438.903	450.278,52	16,17%	438.903
MORATA DE TAJUÑA	2.444.719,62	0,00%	0	25,00%	611.180	25,00%	25,00%	611.180	1.456.590,98	25,00%	611.180
MÓSTOLES	13.497.306,25	25,00%	3.374.327	25,00%	3.374.327	25,00%	25,00%	3.374.327	6.185.434,71	25,00%	3.374.327
NAVACERRADA	3.270.453,36	0,00%	0	25,00%	817.613	25,00%	25,00%	817.613	1.953.617,58	25,00%	817.613
NAVALAFUENTE	1.187.925,06	25,00%	296.981	7,03%	83.496	7,03%	7,03%	83.496	83.495,71	7,03%	83.495
NAVALAGAMELLA	2.253.700,22	25,00%	563.425	25,00%	563.425	25,00%	25,00%	563.425	1.174.215,22	25,00%	563.425
NAVALCARNERO	5.029.178,60	90,00%	4.526.261	10,00%	502.917	10,00%	0,00%	0	502.917,60	0,00%	0
NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	1.048.229,94	25,00%	262.057	25,00%	262.057	25,00%	25,00%	262.057	232.450,95	22,18%	232.450
NAVAS DEL REY	2.467.503,03	25,00%	616.876	25,00%	616.876	25,00%	25,00%	616.876	424.259,07	17,19%	424.259
NUEVO BAZTÁN	2.227.126,13	25,00%	556.782	25,00%	556.782	25,00%	25,00%	556.782	1.304.535,64	25,00%	556.782
OLMEDA DE LAS FUENTES	973.615,28	25,00%	243.404	25,00%	243.404	25,00%	25,00%	243.404	270.434,12	25,00%	243.404
ORUSCO DE TAJUÑA	1.440.833,15	15,00%	216.125	18,24%	262.756	18,24%	18,24%	262.756	1.224.708,15	18,24%	262.756
PARACUELLOS DE JARAMA	3.059.683,92	25,00%	764.921	19,40%	593.698	19,40%	19,40%	593.698	474.958,92	15,52%	474.958
PARLA	9.601.570,32	90,00%	8.641.413	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	86,92	0,00%	0
PATONES	1.298.824,79	0,00%	0	2,71%	35.188	2,71%	2,71%	35.188	35.097,56	2,70%	35.097
PEDREZUELA	2.800.182,39	25,00%	700.046	25,00%	700.046	25,00%	25,00%	700.046	1.791.217,34	25,00%	700.046
PELAYOS DE LA PRESA	2.394.487,82	25,00%	598.622	25,00%	598.622	25,00%	25,00%	598.622	795.577,71	25,00%	598.622
PERALES DE TAJUÑA	2.654.241,90	25,00%	663.560	18,40%	488.248	18,40%	18,40%	488.248	578.236,62	18,40%	488.248
PEZUELA DE LAS TORRES	1.264.397,36	25,00%	316.099	25,00%	316.099	25,00%	25,00%	316.099	267.700,89	21,17%	267.700
PINILLA DEL VALLE	1.473.268,55	25,00%	368.317	25,00%	368.317	25,00%	25,00%	368.317	835.019,34	25,00%	368.317
PINTO	7.095.307,32	25,00%	1.773.827	25,00%	1.773.827	25,00%	25,00%	1.773.827	2.760.778,03	25,00%	1.773.827
PIÑUECAR-GANDULLAS	1.076.467,47	25,00%	269.117	17,56%	188.979	17,56%	17,56%	188.979	669.443,74	17,56%	188.979
POZUELO DE ALARCÓN	8.050.508,30	25,00%	2.012.627	13,40%	1.079.038	13,40%	13,40%	1.079.038	1.079.038,28	13,40%	1.079.038
POZUELO DEL REY	998.026,71	25,00%	249.507	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	678.130,18	0,00%	0
PRÁDENA DEL RINCÓN	1.094.017,21	25,00%	273.504	25,00%	273.504	25,00%	25,00%	273.504	323.861,52	25,00%	273.504
PUEBLA DE LA SIERRA	1.005.244,11	25,00%	251.311	25,00%	251.311	25,00%	25,00%	251.311	206.972,05	20,59%	206.972
PUNTES VIEJAS	1.690.244,88	25,00%	422.561	17,91%	302.640	17,91%	17,91%	302.640	302.674,55	17,91%	302.640
QUIJORNA	2.147.841,47	50,00%	1.073.921	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	8.290,33	0,00%	0
RASCAFRÍA	2.540.956,73	0,00%	0	24,64%	626.011	24,64%	24,64%	626.011	1.686.296,09	24,64%	626.011
REDUEÑA	1.255.685,53	25,00%	313.921	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	100.487,80	0,00%	0
RIBATEJADA	1.526.517,21	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	1.280.705,53	0,00%	0
RIVAS - VACIAMADRID	7.500.594,40	25,00%	1.875.149	25,00%	1.875.149	25,00%	25,00%	1.875.149	2.507.047,73	25,00%	1.875.149
ROBLEDILLO DE LA JARA	921.517,21	25,00%	230.379	25,00%	230.379	25,00%	25,00%	230.379	507.987,26	25,00%	230.379
ROBLEDO DE CHAVELA	2.574.573,44	25,00%	643.643	25,00%	643.643	25,00%	25,00%	643.643	470.405,42	18,27%	470.405
ROBREGORDO	985.908,79	25,00%	246.477	25,00%	246.477	25,00%	25,00%	246.477	739.431,79	25,00%	246.477
ROZAS DE MADRID, LAS	6.005.000,00	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	2.537.977,27	0,00%	0

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL CM	GASTO INICIAL		INCREMENTO SOLICITADO		INCREMENTO MÁXIMO SEGÚN ACUERDOS			SALDO INVERSIONES APORT. CM	INCREMENTO ASIGNADO	
		% GASTO INICIAL	GASTO INICIAL	%	IMPORTE	INCREMENTO <25%	INCREMENTO <90%	IMPORTE		%	IMPORTE
ROZAS DE PUERTO REAL	1.412.808,10	25,00%	353.202	25,00%	353.202	25,00%	25,00%	353.202	384.196,35	25,00%	353.202
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	3.151.993,65	25,00%	787.998	25,00%	787.998	25,00%	25,00%	787.998	1.977.990,03	25,00%	787.998
SAN FERNANDO DE HENARES	6.619.164,64	25,00%	1.654.791	25,00%	1.654.791	25,00%	25,00%	1.654.791	4.964.373,64	25,00%	1.654.791
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.505.866,21	25,00%	1.376.467	25,00%	1.376.467	25,00%	25,00%	1.376.467	2.772.985,26	25,00%	1.376.467
SAN MARTIN DE LA VEGA	4.811.383,48	25,00%	1.202.846	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	400.532,52	0,00%	0
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	3.988.810,56	25,00%	997.203	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	2.991.607,56	0,00%	0
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	6.325.954,06	20,00%	1.265.191	22,00%	1.391.500	22,00%	22,00%	1.391.500	1.113.200,00	17,60%	1.113.200
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	2.076.205,79	25,00%	519.051	6,13%	127.273	6,13%	6,13%	127.273	626.790,76	6,13%	127.273
SANTORCAZ	1.388.391,91	25,00%	347.098	25,00%	347.098	25,00%	25,00%	347.098	350.565,46	25,00%	347.098
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	1.642.774,61	25,00%	410.694	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	786.038,29	0,00%	0
SERNA DEL MONTE, LA	939.896,27	16,00%	150.383	25,00%	234.974	25,00%	25,00%	234.974	746.673,22	25,00%	234.974
SERRANILLOS DEL VALLE	1.849.768,74	60,00%	1.109.861	1,68%	31.095	1,68%	1,68%	31.095	52.969,02	1,68%	31.095
SEVILLA LA NUEVA	2.850.545,27	25,00%	712.636	22,05%	628.545	22,05%	22,05%	628.545	515.779,68	18,09%	515.779
SOMOSIERRA	1.007.767,21	25,00%	251.942	25,00%	251.942	25,00%	25,00%	251.942	512.783,57	25,00%	251.942
SOTO DEL REAL	3.724.944,54	25,00%	931.236	25,00%	931.236	25,00%	25,00%	931.236	851.394,32	22,86%	851.394
TALAMANCA DE JARAMA	2.648.221,07	25,00%	662.055	1,84%	48.834	1,84%	1,84%	48.834	42.844,13	1,62%	42.844
TIELMES	2.169.386,37	25,00%	542.347	25,00%	542.347	25,00%	25,00%	542.347	535.100,75	24,67%	535.100
TITULCIA	1.900.318,30	25,00%	475.080	25,00%	475.080	25,00%	25,00%	475.080	617.758,90	25,00%	475.080
TORREJÓN DE ARDOZ	8.367.859,04	0,00%	0	25,00%	2.091.965	25,00%	25,00%	2.091.965	2.201.214,42	25,00%	2.091.965
TORREJÓN DE LA CALZADA	2.138.563,50	90,00%	1.924.707	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	6.647,89	0,00%	0
TORREJÓN DE VELASCO	2.702.365,09	70,00%	1.891.656	12,93%	349.403	12,93%	12,93%	349.403	349.403,39	12,93%	349.403
TORRELAGUNA	2.436.008,69	25,00%	609.002	25,00%	609.002	25,00%	25,00%	609.002	812.489,87	25,00%	609.002
TORRELODONES	4.480.508,97	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	3.072.660,98	0,00%	0
TORREMOCHA DE JARAMA	1.554.801,10	25,00%	388.700	25,00%	388.700	25,00%	25,00%	388.700	428.091,85	25,00%	388.700
TORRES DE LA ALAMEDA	2.432.036,41	25,00%	608.009	25,00%	608.009	25,00%	25,00%	608.009	542.219,95	22,29%	542.219
TRES CANTOS	5.438.583,72	0,00%	0	44,00%	2.392.977	25,00%	25,00%	1.359.646	3.805.463,21	25,00%	1.359.646
VALDARACETE	1.265.929,92	25,00%	316.482	25,00%	316.482	25,00%	25,00%	316.482	299.412,18	23,65%	299.412
VALDEAVERO	1.933.964,83	25,00%	483.491	25,00%	483.491	25,00%	25,00%	483.491	410.218,19	21,21%	410.218
VALDELAGUNA	1.226.207,19	25,00%	306.552	25,00%	306.552	25,00%	25,00%	306.552	719.655,19	25,00%	306.552
VALDEMANCO	1.230.752,01	25,00%	307.688	25,00%	307.688	25,00%	25,00%	307.688	307.688,01	25,00%	307.688
VALDEMAQUEDA	1.699.409,70	25,00%	424.852	25,00%	424.852	25,00%	25,00%	424.852	1.014.616,33	25,00%	424.852
VALDEMORILLO	2.882.529,91	25,00%	720.632	25,00%	720.632	25,00%	25,00%	720.632	1.713.742,56	25,00%	720.632
VALDEMORO	8.168.065,65	25,00%	2.042.016	25,00%	2.042.016	25,00%	25,00%	2.042.016	3.618.717,51	25,00%	2.042.016
VALDEOLMOS-ALALPARDO	2.520.203,07	25,00%	630.051	25,00%	630.051	25,00%	25,00%	630.051	919.719,63	25,00%	630.051
VALDEPIÉLAGOS	1.381.517,21	25,00%	345.379	25,00%	345.379	25,00%	25,00%	345.379	530.384,39	25,00%	345.379
VALDETORRES DE JARAMA	2.208.220,01	25,00%	552.055	25,00%	552.055	25,00%	25,00%	552.055	283.401,97	12,83%	283.401
VALDILECHA	2.114.419,76	25,00%	528.605	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	23.281,65	0,00%	0
VALVERDE DE ALCALÁ	1.104.367,21	25,00%	276.092	45,00%	496.965	25,00%	25,00%	276.092	437.156,45	25,00%	276.092
VELILLA DE SAN ANTONIO	3.006.102,42	25,00%	751.526	25,00%	751.526	25,00%	25,00%	751.526	1.621.833,92	25,00%	751.526
VELLÓN, EL	1.807.531,53	25,00%	451.883	25,00%	451.883	25,00%	25,00%	451.883	499.476,32	25,00%	451.883
VENTURADA	1.950.369,18	25,00%	487.592	25,00%	487.592	25,00%	25,00%	487.592	487.592,59	25,00%	487.592
VILLA DEL PRADO	3.485.008,14	25,00%	871.252	25,00%	871.252	25,00%	25,00%	871.252	712.740,75	20,45%	712.740
VILLACONEJOS	2.193.394,53	15,00%	329.009	25,00%	548.349	25,00%	25,00%	548.349	1.676.266,72	25,00%	548.349
VILLALBILLA	2.559.597,16	25,00%	639.899	3,96%	101.302	3,96%	3,96%	101.302	16.237,78	0,63%	16.237
VILLAMANRIQUE DE TAJO	1.387.267,21	25,00%	346.817	25,00%	346.817	25,00%	25,00%	346.817	467.532,69	25,00%	346.817
VILLAMANTA	2.043.556,67	25,00%	510.889	25,00%	510.889	25,00%	25,00%	510.889	1.532.667,67	25,00%	510.889
VILLAMANTILLA	1.564.909,53	25,00%	391.227	21,75%	340.314	21,75%	21,75%	340.314	1.173.682,53	21,75%	340.314
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	3.887.345,07	25,00%	971.836	25,00%	971.836	25,00%	25,00%	971.836	1.081.250,38	25,00%	971.836
VILLANUEVA DE PERALES	1.830.830,12	25,00%	457.708	25,00%	457.708	25,00%	25,00%	457.708	1.006.563,41	25,00%	457.708
VILLANUEVA DEL PARDILLO	3.624.995,28	25,00%	906.249	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	261.630,81	0,00%	0
VILLAR DEL OLMO	1.980.556,60	25,00%	495.139	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	884.753,46	0,00%	0
VILLAREJO DE SALVANÉS	2.938.648,04	25,00%	734.662	25,00%	734.662	25,00%	25,00%	734.662	1.591.132,77	25,00%	734.662
VILLAVICIOSA DE ODÓN	5.431.878,51	25,00%	1.357.970	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	5.914,23	0,00%	0
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	1.101.610,79	25,00%	275.403	25,00%	275.403	25,00%	25,00%	275.403	287.560,06	25,00%	275.403
ZARZALEJO	2.001.178,95	15,00%	300.177	25,00%	500.295	25,00%	25,00%	500.295	513.566,32	25,00%	500.295
TOTAL	560.000.000,00		134.399.614								96.444.515

ANEXO II-A

**CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
PARA GASTOS CORRIENTES 2020, DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE INVERSIONES REGIONAL 2016-2019**

El presente Anexo concreta y desarrolla las condiciones de concesión, justificación y pago de subvenciones para la financiación de gasto corriente de los Ayuntamientos adheridos al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de Decreto 44/2020, de 17 de junio, y lo establecido en el del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros; y conforme a las disponibilidades presupuestarias aprobadas en la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogados para 2020.

Primera*Objeto*

Esta línea de ayuda para el año 2020 encuadra las subvenciones de las Entidades Locales recogidas en la modificación del plan de actuación en virtud de lo establecido en el Decreto 44/2020, de 17 de junio.

Las condiciones y contenido de estas ayudas se recogen en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno; el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, que regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, y la modificación del Plan de actuación que da cobertura y sustento al mismo, disposiciones que se complementan con las previsiones del presente Anexo.

Segunda*Cuantía de las ayudas*

1. La disponibilidad de créditos para esta línea de ayudas asciende a 96.444.515 euros que se distribuyen en las siguientes anualidades:

- 57.866.709,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/942N/46300: Programas de Inversiones y Servicios (ejercicio 2020).
- 38.577.806,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria que corresponda en el ejercicio 2021.

2. La cuantía de la subvención que puede otorgarse a cada Ayuntamiento se calculará en función del importe de solicitud que aparece en el apartado cuarto del formulario de solicitud que se incluye en el Anexo III de este Acuerdo, siempre y cuando dicho importe sea inferior o igual a la cuantía de gasto corriente aprobado para el Ayuntamiento en el Anexo I.

Se adjunta como Anexo II B la distribución por anualidades derivada del expediente de gasto tramitado.

Tercera*Concesión*

1. Los Ayuntamientos deben presentar una única solicitud, por un importe que no supere el aprobado por el Consejo de Gobierno como incremento de asignación.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este acuerdo den el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo III de este Acuerdo, acompañando, en su caso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y además los justificantes, al menos por el mismo importe que el solicitado.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Vivienda y Administración Local, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-accesogeneral>

De conformidad con el artículo 68, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

No obstante, lo anterior, los Ayuntamientos podrán presentar justificantes por importe superior, que solo serán tenidos en cuenta en la fase de reconocimiento de las obligaciones, si resultaran necesarios para completar la justificación hasta el importe máximo que pueda reconocerse.

4. Las correspondientes facturas, o documentación justificativa de la nómina, deberán ser emitidas de acuerdo con los requisitos legales y reglamentariamente establecidos por la normativa vigente, debiendo cumplir los requisitos que establece la normativa específica del Programa, para su admisión.

Los justificantes que se presenten junto con la solicitud serán subvencionables cuando se imputen a los capítulos I, II y IV de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Los gastos del capítulo IV se deben destinar al pago de aportaciones a las Mancomunidades de las que formen parte.

No se considerarán incluidas como gasto corriente las indemnizaciones por razón del servicio, tales como dietas, locomoción y otras indemnizaciones, que puedan aplicarse al artículo 23 de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, ni los gastos directamente relacionados con festejos populares.

Las facturas, emitidas a nombre del Ayuntamiento, deberán presentarse en original o copia auténtica y habrán de estar aprobadas por acuerdo del órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación con el envío de la correspondiente certificación municipal.

Además, en los casos en que proceda en aplicación de la normativa de contratación de las Administraciones públicas, deberá acompañarse la certificación municipal del acto de adjudicación efectuada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente.

5. Los gastos corrientes financiados con cargo a este Programa deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de mayo 2019 y el final del plazo para la presentación de solicitudes.

6. La instrucción de las subvenciones se llevará a cabo por el orden de entrada que aparezca en el formulario de solicitud y justificación de gasto corriente.

7. La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante Orden del Consejero de Vivienda y Administración Local, sin perjuicio de

la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

8. No podrán otorgarse subvenciones a aquellos Ayuntamientos en los que en el momento del otorgamiento concurra algunas de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de inexistencia de prohibición se llevará a cabo mediante certificado suscrito por el órgano que resulte competente en la entidad local. La presentación de este documento se llevará a cabo por los mismos medios previstos en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, para la presentación de documentación.

La inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de las subvenciones de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudieran afectar al derecho que se reconoce, deberán ser comunicadas de forma inmediata.

Cuarta

Pago

1. Es obligación del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y la acreditación de estos extremos ante la Consejería de Vivienda y Administración Local, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Con carácter previo al pago, salvo en los supuestos previstos en este Acuerdo deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos extremos serán comprobados telemáticamente de oficio por el órgano gestor de las subvenciones salvo que conste oposición de la Entidad Local en cuyo caso la carga de la prueba corresponderá al propio beneficiario.

3. La Comunidad de Madrid tramitará el pago de la subvención en dos expedientes, imputados a los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

Los expedientes de reconocimiento de las obligaciones y pago se tramitarán por el mismo orden previsto para la concesión, iniciándose los procedimientos correspondientes al ejercicio 2021 al comienzo de este, una vez se produzca la apertura de esta fase del presupuesto.

En cada uno de los ejercicios podrán reconocerse obligaciones hasta el máximo concedido justificado válidamente, teniendo en cuenta lo previsto en este artículo respecto a la subsanación, distribuyéndose el importe de conformidad con el expediente de gasto aprobado, es decir, 60 por 100 en 2020 y 40 por 100 en 2021.

A estos efectos, por lo que se refiere a la anualidad 2020, se analizarán los justificantes presentados con la solicitud, hasta completar el 60 por 100 del importe. El resto de justificantes formarán parte de la cuenta justificativa del ejercicio 2021.

Si por falta de justificantes válidos no fuera posible alcanzar el 60 por 100 de la anualidad 2020, se tramitará un pago por el importe de los justificantes válidamente presentados, procediendo a iniciar, respecto al resto concedido no justificado en la anualidad, un expediente de pérdida del derecho al cobro conforme a lo previsto en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.

Si los justificantes no válidos afectaran al porcentaje previsto para la concesión de 2021, se notificará al Ayuntamiento para que proceda a la subsanación al objeto de completar la documentación hasta alcanzar el 40 por 100 restante.

Lo previsto en este apartado será de aplicación a los justificantes correspondientes a la anualidad 2021.

4. La cuenta justificativa correspondiente a los Ayuntamientos sujetos al artículo 18 del Decreto 75/2016 deberá tener en cuenta que el 50 por 100 del total de la asignación de gasto corriente, entendida como la suma de la inicial más el incremento, está afectado al servicio o servicios obligatorios previstos en el artículo 26.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local que sirvieron de fundamento para la concesión del porcentaje excepcional.

La justificación y solicitud de abono del gasto correspondiente al 50 por 100 del total de la dotación de gasto corriente no afectada, se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación acreditativa de gastos imputables a los capítulos I, II y IV (esta última respecto al pago de aportaciones a las Mancomunidades de las que formen parte) según la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en las condiciones previstas en este Acuerdo.

Quinta*Obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid*

No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto estas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Sexta*Incumplimiento de la obligación de justificación*

1. El derecho a la subvención, se obtiene con la notificación de la Orden de concesión, en la que se establecerá la cuantía de la misma, previa solicitud y tramitación del procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

2. A los Ayuntamientos, que no hubieran presentado justificantes válidos por importe suficiente para alcanzar la cuantía de la subvención concedida, una vez aplicadas las normas de subsanación previstas en el artículo cuarto de estas bases, se les iniciará un procedimiento contradictorio para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la asignación por la cuantía que corresponda.

El expediente por incumplimiento de las condiciones de otorgamiento alcanzará el importe equivalente al porcentaje de justificación anual incumplido.

El procedimiento, con audiencia al Ayuntamiento que se encuentre en estas circunstancias, se resolverá por Orden del Consejero de Vivienda y Administración Local sin perjuicio de la aplicación de la Ley 39/2015 en materia de traslado de titularidad o ejercicio de competencias.

3. El mismo procedimiento y efectos serán de aplicación si concurriera cualquier otra circunstancia que afecte al pago, de la que pudiera derivarse la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención.

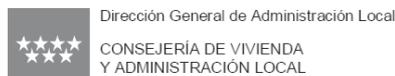
ANEXO II B: INCREMENTO APROBADO. DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

MUNICIPIO	% MÁXIMO	INCREMENTO APROBADO MOD PLAN ACTUACIÓN	ANUALIDAD 2020 (60%)	ANUALIDAD 2021 (40%)
ACEBEDA, LA	25,00%	213.682,00	128.209,20	85.472,80
AJALVIR	25,00%	544.417,00	326.650,20	217.766,80
ALAMEDA DEL VALLE	24,40%	267.212,00	160.327,20	106.884,80
ALAMO, EL	0,51%	13.854,00	8.312,40	5.541,60
ALCALÁ DE HENARES	25,00%	3.938.450,00	2.363.070,00	1.575.380,00
ALCOBENDAS	25,00%	1.933.080,00	1.159.848,00	773.232,00
ALCORCÓN	15,42%	1.617.964,00	970.778,40	647.185,60
ALDEA DEL FRESNO	25,00%	616.702,00	370.021,20	246.680,80
ALGETE	0,00%	0,00	0,00	0,00
ALPEDRETE	0,00%	0,00	0,00	0,00
AMBITE	25,00%	330.847,00	198.508,20	132.338,80
ANCHUELO	16,87%	207.965,00	124.779,00	83.186,00
ARANJUEZ	25,00%	2.161.245,00	1.296.747,00	864.498,00
ARGANDA DEL REY	25,00%	1.931.818,00	1.159.090,80	772.727,20
ARROYOMOLINOS	0,00%	0,00	0,00	0,00
ATAZAR, EL	25,00%	216.004,00	129.602,40	86.401,60
BATRES	25,00%	429.348,00	257.608,80	171.739,20
BECERRIL DE LA SIERRA	9,03%	223.319,00	133.991,40	89.327,60
BELMONTE DE TAJO	25,00%	327.995,00	196.797,00	131.198,00
BERRUECO, EL	25,00%	480.879,00	288.527,40	192.351,60
BERZOSA DEL LOZOYA	25,00%	326.106,00	195.663,60	130.442,40
BOADILLA DEL MONTE	25,00%	1.543.944,00	926.366,40	617.577,60
BOALO, EL	0,00%	0,00	0,00	0,00
BRAOJOS	25,00%	238.429,00	143.057,40	95.371,60
BREA DE TAJO	25,00%	304.839,00	182.903,40	121.935,60
BRUNETE	25,00%	587.479,00	352.487,40	234.991,60
BUITRAGO DEL LOZOYA	25,00%	720.335,00	432.201,00	288.134,00
BUSTARVEJO	19,19%	394.278,00	236.566,80	157.711,20
CABANILLAS DE LA SIERRA	25,00%	262.206,00	157.323,60	104.882,40
CABRERA, LA	8,25%	187.222,00	112.333,20	74.888,80
CADALSO DE LOS VIDRIOS	25,00%	618.504,00	371.102,40	247.401,60
CAMARMA DE ESTERUELAS	25,00%	787.248,00	472.348,80	314.899,20
CAMPO REAL	24,00%	712.372,00	427.423,20	284.948,80
CANENCIA	21,06%	292.074,00	175.244,40	116.829,60
CARABAÑA	25,00%	429.352,00	257.611,20	171.740,80
CASARRUBUELOS	0,00%	0,00	0,00	0,00
CENICIENTOS	25,00%	671.290,00	402.774,00	268.516,00
CERCEDILLA	25,00%	893.381,00	536.028,60	357.352,40
CERVERA DE BUITRAGO	16,39%	196.078,00	117.646,80	78.431,20
CHAPINERIA	25,00%	444.380,00	266.628,00	177.752,00
CHINCHÓN	25,00%	702.857,00	421.714,20	281.142,80
CIEMPOZUELOS	0,00%	0,00	0,00	0,00
COBEÑA	17,87%	485.358,00	291.214,80	194.143,20
COLLADO MEDIANO	15,92%	449.340,00	269.604,00	179.736,00
COLLADO VILLALBA	0,00%	0,00	0,00	0,00
COLMENAR DE OREJA	13,22%	324.628,00	194.776,80	129.851,20
COLMENAR DEL ARROYO	22,91%	605.373,00	363.223,80	242.149,20
COLMENAR VIEJO	14,01%	960.154,00	576.092,40	384.061,60
COLMENAREJO	15,00%	437.744,00	262.646,40	175.097,60
CORPA	9,39%	101.792,00	61.075,20	40.716,80
COSLADA	14,46%	1.047.528,00	628.516,80	419.011,20
CUBAS DE LA SAGRA	24,68%	552.626,00	331.575,60	221.050,40
DAGANZO DE ARRIBA	6,67%	190.841,00	114.504,60	76.336,40
ESCORIAL, EL	25,00%	872.943,00	523.765,80	349.177,20
ESTREMEIRA	25,00%	519.983,00	311.989,80	207.993,20
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	25,00%	402.879,00	241.727,40	161.151,60
FRESNO DE TOROTE	25,00%	450.453,00	270.271,80	180.181,20
FUENLABRADA	25,00%	3.034.397,00	1.820.638,20	1.213.758,80
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	25,00%	585.702,00	351.421,20	234.280,80
FUENTIDUEÑA DE TAJO	25,00%	515.668,00	309.400,80	206.267,20
GALAPAGAR	25,00%	1.374.121,00	824.472,60	549.648,40
GARGANTA DE LOS MONTES	17,98%	269.094,00	161.456,40	107.637,60
GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	25,00%	319.508,00	191.704,80	127.803,20
GASCONES	25,00%	241.873,00	145.123,80	96.749,20
GETAFE	7,66%	974.069,00	584.441,40	389.627,60

MUNICIPIO	% MÁXIMO	INCREMENTO APROBADO MOD PLAN ACTUACIÓN	ANUALIDAD 2020 (60%)	ANUALIDAD 2021 (40%)
GRIÑON	17,34%	443.253,00	265.951,80	177.301,20
GUADALIX DE LA SIERRA	0,00%	0,00	0,00	0,00
GUADARRAMA	5,20%	217.750,00	130.650,00	87.100,00
HIRUELA, LA	11,48%	93.966,00	56.379,60	37.586,40
HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	5,46%	54.188,00	32.512,80	21.675,20
HORCAJUELO DE LA SIERRA	25,00%	245.413,00	147.247,80	98.165,20
HOYO DE MANZANARES	0,00%	0,00	0,00	0,00
HUMANES DE MADRID	25,00%	896.700,00	538.020,00	358.680,00
LEGANÉS	25,00%	3.444.174,00	2.066.504,40	1.377.669,60
LOECHES	25,00%	788.379,00	473.027,40	315.351,60
LOZOYA	25,00%	398.653,00	239.191,80	159.461,20
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	25,00%	503.660,00	302.196,00	201.464,00
MADARCOS	9,19%	82.267,00	49.360,20	32.906,80
MAJADAHONDA	0,00%	0,00	0,00	0,00
MANZANARES EL REAL	25,00%	925.481,00	555.288,60	370.192,40
MECO	0,00%	0,00	0,00	0,00
MEJORADA DEL CAMPO	14,79%	757.502,00	454.501,20	303.000,80
MIRAFLORES DE LA SIERRA	24,62%	953.760,00	572.256,00	381.504,00
MOLAR, EL	25,00%	765.702,00	459.421,20	306.280,80
MOLINOS, LOS	16,32%	383.759,00	230.255,40	153.503,60
MONTEJO DE LA SIERRA	0,00%	0,00	0,00	0,00
MORALEJA DE EN MEDIO	0,00%	0,00	0,00	0,00
MORALZARZAL	16,17%	438.903,00	263.341,80	175.561,20
MORATA DE TAJUÑA	25,00%	611.180,00	366.708,00	244.472,00
MÓSTOLES	25,00%	3.374.327,00	2.024.596,20	1.349.730,80
NAVACERRADA	25,00%	817.613,00	490.567,80	327.045,20
NAVALAFUENTE	7,03%	83.495,00	50.097,00	33.398,00
NAVALAGAMELLA	25,00%	563.425,00	338.055,00	225.370,00
NAVALCARNERO	0,00%	0,00	0,00	0,00
NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	22,18%	232.450,00	139.470,00	92.980,00
NAVAS DEL REY	17,19%	424.259,00	254.555,40	169.703,60
NUEVO BAZTÁN	25,00%	556.782,00	334.069,20	222.712,80
OLMEDA DE LAS FUENTES	25,00%	243.404,00	146.042,40	97.361,60
ORUSCO DE TAJUÑA	18,24%	262.756,00	157.653,60	105.102,40
PARACUELLOS DE JARAMA	15,52%	474.958,00	284.974,80	189.983,20
PARLA	0,00%	0,00	0,00	0,00
PATONES	2,70%	35.097,00	21.058,20	14.038,80
PEDREZUELA	25,00%	700.046,00	420.027,60	280.018,40
PELAYOS DE LA PRESA	25,00%	598.622,00	359.173,20	239.448,80
PERALES DE TAJUÑA	18,40%	488.248,00	292.948,80	195.299,20
PEZUELA DE LAS TORRES	21,17%	267.700,00	160.620,00	107.080,00
PINILLA DEL VALLE	25,00%	368.317,00	220.990,20	147.326,80
PINTO	25,00%	1.773.827,00	1.064.296,20	709.530,80
PIÑUECAR-GANDULLAS	17,56%	188.979,00	113.387,40	75.591,60
POZUELO DE ALARCÓN	13,40%	1.079.038,00	647.422,80	431.615,20
POZUELO DEL REY	0,00%	0,00	0,00	0,00
PRÁDENA DEL RINCÓN	25,00%	273.504,00	164.102,40	109.401,60
PUEBLA DE LA SIERRA	20,59%	206.972,00	124.183,20	82.788,80
PUENTES VIEJAS	17,91%	302.640,00	181.584,00	121.056,00
QUIJORNA	0,00%	0,00	0,00	0,00
RASCAFRÍA	24,64%	626.011,00	375.606,60	250.404,40
REDUEÑA	0,00%	0,00	0,00	0,00
RIBATEJADA	0,00%	0,00	0,00	0,00
RIVAS – VACIAMADRID	25,00%	1.875.149,00	1.125.089,40	750.059,60
ROBLEDILLO DE LA JARA	25,00%	230.379,00	138.227,40	92.151,60
ROBLEDO DE CHAVELA	18,27%	470.405,00	282.243,00	188.162,00
ROBREGORDO	25,00%	246.477,00	147.886,20	98.590,80
ROZAS DE MADRID, LAS	0,00%	0,00	0,00	0,00
ROZAS DE PUERTO REAL	25,00%	353.202,00	211.921,20	141.280,80
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	25,00%	787.998,00	472.798,80	315.199,20
SAN FERNANDO DE HENARES	25,00%	1.654.791,00	992.874,60	661.916,40
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	25,00%	1.376.467,00	825.880,20	550.586,80
SAN MARTIN DE LA VEGA	0,00%	0,00	0,00	0,00
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	0,00%	0,00	0,00	0,00
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	17,60%	1.113.200,00	667.920,00	445.280,00
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	6,13%	127.273,00	76.363,80	50.909,20

MUNICIPIO	% MÁXIMO	INCREMENTO APROBADO MOD PLAN ACTUACIÓN	ANUALIDAD 2020 (60%)	ANUALIDAD 2021 (40%)
SANTORCAZ	25,00%	347.098,00	208.258,80	138.839,20
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	0,00%	0,00	0,00	0,00
SERNA DEL MONTE, LA	25,00%	234.974,00	140.984,40	93.989,60
SERRANILLOS DEL VALLE	1,68%	31.095,00	18.657,00	12.438,00
SEVILLA LA NUEVA	18,09%	515.779,00	309.467,40	206.311,60
SOMOSIERRA	25,00%	251.942,00	151.165,20	100.776,80
SOTO DEL REAL	22,86%	851.394,00	510.836,40	340.557,60
TALAMANCA DE JARAMA	1,62%	42.844,00	25.706,40	17.137,60
TIELMES	24,67%	535.100,00	321.060,00	214.040,00
TITULCIA	25,00%	475.080,00	285.048,00	190.032,00
TORREJÓN DE ARDOZ	25,00%	2.091.965,00	1.255.179,00	836.786,00
TORREJÓN DE LA CALZADA	0,00%	0,00	0,00	0,00
TORREJÓN DE VELASCO	12,93%	349.403,00	209.641,80	139.761,20
TORRELAGUNA	25,00%	609.002,00	365.401,20	243.600,80
TORRELODONES	0,00%	0,00	0,00	0,00
TORREMOCHA DE JARAMA	25,00%	388.700,00	233.220,00	155.480,00
TORRES DE LA ALAMEDA	22,29%	542.219,00	325.331,40	216.887,60
TRES CANTOS	25,00%	1.359.646,00	815.787,60	543.858,40
VALDARACETE	23,65%	299.412,00	179.647,20	119.764,80
VALDEAVERO	21,21%	410.218,00	246.130,80	164.087,20
VALDELAGUNA	25,00%	306.552,00	183.931,20	122.620,80
VALDEMANCO	25,00%	307.688,00	184.612,80	123.075,20
VALDEMAQUEDA	25,00%	424.852,00	254.911,20	169.940,80
VALDEMORILLO	25,00%	720.632,00	432.379,20	288.252,80
VALDEMORO	25,00%	2.042.016,00	1.225.209,60	816.806,40
VALDEOLMOS-ALALPARDO	25,00%	630.051,00	378.030,60	252.020,40
VALDEPIÉLAGOS	25,00%	345.379,00	207.227,40	138.151,60
VALDETORRES DE JARAMA	12,83%	283.401,00	170.040,60	113.360,40
VALDILECHA	0,00%	0,00	0,00	0,00
VALVERDE DE ALCALÁ	25,00%	276.092,00	165.655,20	110.436,80
VELILLA DE SAN ANTONIO	25,00%	751.526,00	450.915,60	300.610,40
VELLÓN, EL	25,00%	451.883,00	271.129,80	180.753,20
VENTURADA	25,00%	487.592,00	292.555,20	195.036,80
VILLA DEL PRADO	20,45%	712.740,00	427.644,00	285.096,00
VILLACONEJOS	25,00%	548.349,00	329.009,40	219.339,60
VILLALBILLA	0,63%	16.237,00	9.742,20	6.494,80
VILLAMANRIQUE DE TAJO	25,00%	346.817,00	208.090,20	138.726,80
VILLAMANTA	25,00%	510.889,00	306.533,40	204.355,60
VILLAMANTILLA	21,75%	340.314,00	204.188,40	136.125,60
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	25,00%	971.836,00	583.101,60	388.734,40
VILLANUEVA DE PERALES	25,00%	457.708,00	274.624,80	183.083,20
VILLANUEVA DEL PARDILLO	0,00%	0,00	0,00	0,00
VILLAR DEL OLMO	0,00%	0,00	0,00	0,00
VILLAREJO DE SALVANÉS	25,00%	734.662,00	440.797,20	293.864,80
VILLAVICIOSA DE ODÓN	0,00%	0,00	0,00	0,00
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	25,00%	275.403,00	165.241,80	110.161,20
ZARZALEJO	25,00%	500.295,00	300.177,00	200.118,00
TOTAL .		96.444.515,00	57.866.709,00	38.577.806,00

ANEXO III


 Dirección General de Administración Local
 CONSEJERÍA DE VIVIENDA
 Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud y justificación gasto corriente en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 Prorrogado
1.- Datos del interesado:

NIF/ NIE		Entidad Local/Aytos	
Mancomunidad			
Fax		Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Correo electrónico			

2.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Datos de la actuación:

Porcentaje gasto corriente municipio plan actuación	%	Importe total asignado	Euros
Importe total justificado (*):	euros	Fecha Acuerdo:	
Importe total solicitado :	euros		

(*). Los Ayuntamientos debe presentar una única solicitud por un importe que no supere el aprobado por el Consejo de Gobierno como incremento de asignación, acompañando justificantes al menos por el mismo importe que el solicitado, pudiendo no obstante presentar justificantes por importe superior que solo serían tenidos en cuenta a los efectos de completar la justificación hasta el importe máximo que pueda concederse en el ejercicio. Las correspondientes facturas, o documentación justificativa de la nómina, emitidas de acuerdo con los requisitos legales y reglamentariamente establecidos por la normativa vigente. Dichas facturas emitidas a nombre del Ayuntamiento, deberán presentarse en original o copia auténtica.

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Facturas emitidas a nombre del Ayuntamiento.	<input type="checkbox"/>
Certificación del fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente relativa a la aprobación de las facturas.	<input type="checkbox"/>
Gastos capítulo IV destinados a pagos aportaciones a las Mancomunidades de las que formen parte	<input type="checkbox"/>

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificación municipal del acto o acuerdo de adjudicación del gasto por acuerdo del órgano municipal competente, en los casos en que proceda	<input type="checkbox"/>
Nominas personal del Ayuntamiento y documentos TC1 y TC2 correspondientes.	<input type="checkbox"/>
Certificación del fedatario municipal de la aprobación del envío, y aclaración del gasto considerado como subvencionable en el apartado de Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

7.- Entidad bancaria: (*) En esta cuenta se ingresarán todas las aportaciones de la Comunidad de Madrid a las actuaciones del Programa.

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del Órgano competente para su resolución. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en el procedimiento, esta solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Vivienda y Administración Local Dirección General de Administración Local
---------------------	--

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**1.- Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable: CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2.- ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones para financiar el gasto corriente según el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (2016-2019).

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 2/2995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decreto 75/2016, de 12 de julio.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y de carácter especial.

11.- Fuente de la que proceden los datos

Interesado o su representante legal.

12.- Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

